



Resolución Directoral

Santa Anita, 06 de Mayo de 2011.

Visto; el Exp. Nº 2738A-I, Memorando Nº 292A OEA-HHV-11, de la Dirección Ejecutiva de Administración y el Informe Nº 68-OEI-HHV-2011, de la Jefatura de Estadística e Informática, sobre proceso de estandarización de Software para el Correo Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la establecido en el artículo 11º del D.S. Nº 184-2008-EF "Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1017 -Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el área usuaria es la responsable de definir con precisión las características, condiciones, cantidad y calidad de los bienes, servicios u obras que requiera para el cumplimiento de sus funciones, debiendo desarrollar esta actividad de acuerdo a lo indicado en el Artículo 13º de la Ley.

Que, para la descripción de las bienes y servicios a contratar no se hará referencia a marcas o nombres comerciales, patentes, diseños o tipos particulares, fabricantes determinados, ni descripción que oriente la adquisición o contratación de marca, fabricante o tipo de producto específica. Sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, según establece el acotado dispositiva;

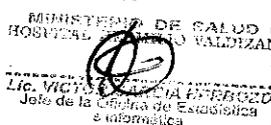
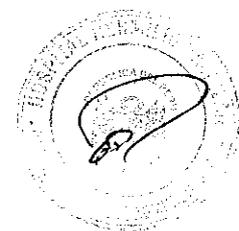
Que, el numeral 22º del anexo único del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado antes mencionado, define la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo a modela las bienes o servicios a cantratar, en atención a las equipamientos preexistentes;

Que, la Directiva Nº 010-2009-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca a tipo particular" en su numeral VI.1 señala que la estandarización es el proceso de racionalización que una Entidad debe aplicar cuando le resulta inevitable contratar un bien o servicio de una determinada marca o tipo particular, dado que sólo este bien a servicio garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento;

Que, el numeral VI.2 de la Directiva antes citada, señala que los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización, son: i) la Entidad pasee determinado Equipamiento a infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipas, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) los bienes a servicios que se requiere contratar son accesorios a complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente; y, iii) las bienes a servicios que se requieren contratar son imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente;

Que, mediante Memorándum Nº 68-OEI-HHV-2011, de fecha 06 de abril de 2011, la Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática alcanza el Informe Previo de Evaluación de Software de Correo Electrónico Nº 001, emitida por el Jefe de Informática, en cuyo rubro 7. Antecedentes señala que actualmente el Hospital cuenta con servicio de correo en plataforma Linux, administrado y gestionado por terceras remotamente, los equipos físicas se encuentran en la institución pero no pueden ser administrados adecuadamente, básicamente se puede crear y eliminar buzones de correo, no pudiendo solucionar cualquier imprevista de fallas sobre el funcionamiento del servicio de mensajería en el servidor;

Que, el citada Informe Previa ha considerada 02 alternativas considerando la plataforma infarmática existente, sienda la Alternativa Nº 1 : Mantener la misma plataforma de Correo Institucional Linux a través de pagos de mantenimiento anuales; y la Alternativa Nº 2 : Migración a una nueva plataforma moderna de administración sencilla y segura ofrecida por Microsoft Exchange Server con Licencia perpetua; de cuyo análisis costo - beneficio resulta más beneficioso esta última alternativa, concluyendo





Resolución Directoral

././.

Santa Anita, 06 de Mayo de 2011

2010 que cuenta con el respaldo de un fabricante reconocido mundialmente, y económicamente más beneficioso al Hospital evitando pagos de mantenimiento anual los próximos años;

Que, la Dirección Ejecutiva de Administración mediante Memorando Nº 292A OEA-HHV-11, de fecha 06 de abril de 2011, solicita la emisión del correspondiente acto resolutorio conforme a la solicitud de estandarización de los bienes a ser adquiridos, formulado por la Oficina de Logística, según el Memorando Nº 945, de fecha 06 de abril de 2011;

Que, la estandarización de los bienes a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, o por el funcionario al que este delegue dicha facultad, sobre la base del Informe Técnico de estandarización emitido por el área usuaria, dicha aprobación deberá efectuarse dicha aprobación por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación; indicándose el periodo de vigencia de la estandarización, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto, por lo que es pertinente emitir el acto correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Directiva Nº 010-2009-OSCE/CD aprobada por Resolución N° 358-2009-OSCE/PRE, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el Art. 11º inc. c) de la R.M. Nº 797-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán; y con las visaciones del Jefe (e) de Informática, de la Oficina de Estadística e Informática, la Dirección Ejecutiva de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. Aprobar la estandarización de Software para el Correo Institucional según las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo. Establecer el periodo de vigencia de la estandarización por el periodo comprendido por dos años, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

Artículo Tercero. Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional al día siguiente de producida su aprobación.

Regístrese y comuníquese.

Patricio Rios

Distribución:
OEA
OL
OE
INFORMATICA
INTERESADOS

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL HERMILIO VALDIZAN

Dr. RAFAEL NAVARRO CUEVA
Director General